

**CRITERIOS DE OPERACIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN,  
PORTABILIDAD, EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN PARCIAL DE  
ESTUDIOS.**

1.- Los presentes criterios tienen por objeto normar lo relativo a la Convalidación, Portabilidad, Equivalencia y Revalidación parcial de estudios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

2.- Para los efectos de estos criterios se entenderá por:

- I.- **Colegio:** Al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
- II.- **DSE:** A la Dirección de Servicios Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
- III.- **Plantel(es):** A los Planteles Dependientes e Incorporados al Colegio, con Plan de Estudios de Bachillerato General, en la modalidad de Sistema Escolarizado.
- IV.- **Los Centros o CEMSAD:** A los Centros de Educación Media Superior a Distancia en el Colegio, en la modalidad de Sistema Escolarizado.
- V.- **TBC:** A los Telebachilleratos Comunitarios en el Colegio, con Plan de Estudios de Bachillerato General, en la modalidad de Sistema Escolarizado.
- VI.- **Convalidación:** Reconocimiento de los estudios realizados en El Colegio, que permitan transitar de un plan de estudios a otro.
- VII.- **Portabilidad de Estudios:** Es el reconocimiento de las Unidades de Aprendizaje Curricular acreditadas, sin importar el grado o subsistema de educación media superior en que el alumno lo haya cursado.
- VIII.- **Equivalencia de Estudios:** Reconocimiento de los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional y equiparables entre sí, que consten en los certificados parciales de estudios.
- IX.- **Revalidación de Estudios:** Reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero y que constan en los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos, siempre y cuando sean estudios equiparables a los realizados dentro del sistema educativo nacional.
- X.- **CSD:** Calificación Semestral Definitiva

3.- La DSE emitirá a través del Departamento de Registro y Control Escolar o de la Coordinación Zona Costa, la resolución de la Portabilidad, Equivalencia o Revalidación Parcial de Estudios.

4.- La Convalidación, Portabilidad, Equivalencia y Revalidación parcial de Estudios se realizarán considerando los componentes de: Formación básica, Formación Propedéutica y de Formación para el Trabajo, conforme al Plan de Estudios Vigente.

5.- En lo que corresponde al componente de Formación para el Trabajo (Capacitaciones)

se dará el mismo tratamiento que las asignaturas de Formación Básica.

**6.-** En el Componente de Formación para el Trabajo, la calificación semestral definitiva (CSD) deberá ser expresada con números enteros, considerando la escala de calificación de 5 a 10, donde 5 es calificación reprobatoria y de 6 a 10 aprobatoria (acreditado).

**7.-** La Convalidación para alumnos de Planes de Estudios anteriores al **Plan de Estudios Vigente** y movilidad entre Planteles, TBC y los CEMSAD, las Portabilidades, Equivalencias y Revalidaciones parciales de estudios, se realizarán por semestres, períodos lectivos o ciclos escolares completos, siempre que se demuestre haber acreditado la totalidad de las asignaturas que integran el semestre que se pretende equiparar, o por asignatura cuando se tenga incompleto, es decir que no tenga todas las asignaturas acreditadas, en cuyo caso el interesado cursará las asignaturas faltantes.

La acreditación en los casos de períodos lectivos o ciclos escolares completos, acreditados en la totalidad de las asignaturas, se realizará obteniendo el promedio de las calificaciones del semestre respectivo, logrado en el TBC, Centro, Plantel o Institución Educativa de procedencia.

No se acreditarán asignaturas para semestres posteriores, cuando estas formen parte integral de un semestre en el que la Convalidación, Portabilidad, Equivalencia o Revalidación de Estudios se haya realizado por semestre completo, por lo que el interesado deberá volver a cursar la asignatura o asignaturas que resulten faltantes del semestre a cursar.

**8.-** No procederán las solicitudes de Portabilidad o Equivalencia parcial de estudios, provenientes de un Sistema de enseñanza abierta o no escolarizado.

**9.-** La Convalidación la tramitará el Plantel, TBC o el CEMSAD en los casos que corresponda, revisando y aprobando el Director o Subdirector. Planteles incorporados se autoriza/revisa por el Analista en las oficinas del Departamento de Registro y Control Escolar.

**10.-** Cuando el Plantel trámite una reinscripción por convalidación del tercero (3ro.) al sexto semestre (6to.), en el caso del Plan de Estudios de Bachillerato General, deberá indicar en el formato de movilidad, el nombre de la capacitación que cursará el alumno.

Solo en los casos en que un alumno haya cursado en el Plantel o Institución de procedencia, uno o más módulos de una capacitación con Formación Basada en Normas de Competencia Laboral (FBNCL) del Bachillerato General, al realizar la Convalidación, Portabilidad o Equivalencia se le respetarán los Módulos de la Capacitación cursada, teniendo la opción el interesado de cambiar de Capacitación o cursar la que el Plantel le asigne.

**11.-** Las solicitudes de Portabilidad, Equivalencia o Revalidación parcial de estudios deberán presentarse por escrito, en las oficinas del Departamento de Registro y Control Escolar o en las oficinas de la Coordinación Zona Costa, por el interesado o un familiar directo, acompañadas del original y copia de la siguiente Documentación:

- a) Certificado parcial de estudios o comprobante oficial de estudios (documentos expedidos en el extranjero) de las asignaturas que se pretenda revalidar, en el que expongan las calificaciones finales de cada asignatura.
- b) Certificado de secundaria o Resolución de Revalidación del nivel de Secundaria tramitado en el Sistema Educativo Estatal.
- c) Acta de nacimiento o documento legal equivalente.
- d) Recibo de pago de derechos.

**12.-** Requerirán de Apostilla o legalización, los documentos expedidos en el extranjero, como son Acta de nacimiento o documento equivalente, y los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

**13.-** Todos los documentos expedidos en lengua diferente al español, deberán presentarse acompañados de la traducción al español, realizada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

**14.-** En los casos de Portabilidad, Equivalencias o Revalidaciones parciales de estudios, se autorizará que los interesados renuncien a la calificación obtenida en una o más asignaturas acreditadas, con el propósito de aumentar su promedio, siempre que lo soliciten por escrito y previo a la elaboración del Dictamen correspondiente. Una vez autorizado y firmado el Dictamen, no se autorizarán modificaciones.

